



Resolución Directoral N° 099 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

27 MAR 2023

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 084-2022-HR“MAMLL”-UGC/J; Informe N°53-2022-DIRESA-HRA-“MAMLL”A-DSS/J; sobre aprobación de la DIRECTIVA DE EXONERACIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN POBRE Y EN EXTREMA POBREZA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO “MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA”, y proveído del Director Ejecutivo del HRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – “Ley General de la Salud”, establece que, *“La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado”*;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley citada, establece que, *“El financiamiento del Estado se orienta preferentemente a las acciones de salud pública y a subsidiar total o parcialmente la atención médica a las poblaciones de menores recursos, que no gocen de la cobertura de otro régimen de prestaciones de salud, público o privado”*;

Que, el artículo 37° de la Ley antes citada; modificado por el artículo 1° de la Ley N°29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, establece que, los establecimientos de salud deben aprobar normas y reglamentos de funcionamiento interno (...);

Que, el artículo 13° y 14° del Decreto Supremo N° 016-2002-SA - “Aprueban Reglamento de Ley N° 27604 que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en caso de emergencias y partos”; establece que, *“La evaluación de la situación socioeconómica de los pacientes que requieran exoneración de pago por atención en casos de emergencia o partos, será efectuado por el servicio social respectivo, o quien haga sus veces. Es responsabilidad del establecimiento efectuar y acreditar la mencionada evaluación para efectos de sustentar el reembolso”*. *“La persona atendida en situación de emergencia y calificada en situación de indigencia en un establecimiento de salud público, no público o privado, será exonerada de todo pago”, respectivamente;*

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es*





Resolución Directoral N° 099 -2023

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

27 MAR 2023

Ayacucho,.....



reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan”, por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Salud, y establece en su artículo 11°, inciso a) *formular, proponer, implementar, ejecutar, evaluar y supervisar la política de salud pública, orientadas al mediano y largo plazo, así como a las intervenciones de promoción y protección de la salud de la población, de conformidad con la respectiva política nacional de salud;*

Que, mediante Informe N°53-2022-DIRESA-HRA-“MAMLL”A-DSS/J, de fecha 29 de marzo del 2022; la Jefa del Departamento de Servicio Social del HRA, solicita que se reconozca con acto resolutivo la DIRECTIVA DE EXONERACIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN POBRE Y EN EXTREMA POBREZA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO “MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA”;

Que, mediante Informe N° 084-2022-HR”MAMLL”-UGC/J, de fecha 06 de mayo del 2022; la Jefa de la Unidad de Gestión de Calidad del HRA, solicita aprobación de la DIRECTIVA DE EXONERACIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN POBRE Y EN EXTREMA POBREZA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO “MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA”, que ha sido propuesto por el Departamento de Servicio Social;

Que, el objetivo general de la directiva precitada es, *“Estandarizar pautas para la aplicación de mecanismos de financiamiento y exoneración para pacientes con diagnostico social de: pobre, extrema pobreza y no pobres; también contribuir a que los servidores de atención de salud que brinda el Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena” a los usuarios de extrema pobreza, sean provistos por el mecanismo de financiamiento del hospital. Asimismo; mejorar el procedimiento de mecanismo de financiamiento y los procesos de exoneración a través de la coordinación oportuna con los servicios de tesorería – facturación, para obtener la información necesaria (precios, estados de cuentas), para satisfacer las necesidades del usuario”;*

Que, en ese sentido, y a efectos de contribuir el acceso a una atención integral y estandarizar criterios para la aplicación de los mecanismos de financiamiento y exoneraciones a pacientes con diagnostico social pobre y en extrema pobreza, resulta ineludible la emisión del acto administrativo que apruebe la citada directiva;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022- GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 1240-2011-GRA/GR;





Resolución Directoral N° 099 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 27 MAR 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la DIRECTIVA DE EXONERACIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN POBRE Y EN EXTREMA POBREZA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; el mismo que como anexo, en un (01) anillado, forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Departamento de Servicio Social, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión de la Directiva aprobada, en cumplimiento de sus funciones y de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Departamento de Servicio Social, y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MAPF/DE-HRA.
THT/DIR-ADM.
LAHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
IDAS/J-UP.
JGL/Selección



Gobierno Regional de Ayacucho
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
MIGUEL ANGEL PACO FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO